

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 315-2024-MDM/A**

Mórrope, 02 de octubre del 2024

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 309-2024-MDM/M mediante la cual se aceptar la renuncia del Lic. WILLIAM HENRY BANCES REYNOZA en el cargo de SUB GERENTE DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE; y, por ende, se cesa en el cargo como servidor de esta Municipalidad; MEMORANDO N° 283-2024/MDM/A derivado a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del Acto Resolutivo de Cese; y,

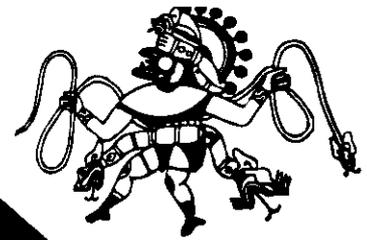
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese

Jessica Murillo Santisteban  
Alcaldesa

“Una morropana  
al servicio de su pueblo”



sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".

**Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y desaprueban actos administrativos.**

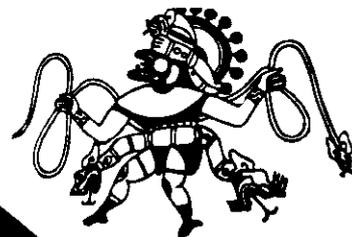
**Que, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 precisa que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana; y, por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.**

**Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales; señala: "el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio"; concordado con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: "el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial".**

**Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 309-2024-MDM/M se acepta la renuncia del Lic. WILLIAM HENRY BANCES REYNOZA al cargo de SUB-GERENTE DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE; razón a ello, se dispone su cese como servidor de ésta**

Jessica Murillo Santisteban  
Alcaldesa

*"Una morropana  
al servicio de su pueblo"*



Municipalidad. Bajo los alcances de personal de confianza regulado en el Decreto Legislativo 1057.

Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Estado, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM señala que, "los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Le son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia".

Que, el Abogado ALEJANDRO DIAZ ALTAMIRANO viene desempeñándose como GERENTE DE LA OFICINA GERENCIAL DE DESARROLLO ECONOMICO; sin embargo, por razones de necesidad y mientras que, se designe al profesional competente que se desempeñe como SUBGERENTE DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO de la Municipalidad Distrital de Morrope, se le deberá encargar dicha subgerencia al letrado en mención en adición a las labores como Gerente de la Oficina Gerencial de Desarrollo Económico; para lo cual se expide el MEMORANDO N° 283-2024/MDM/A a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para la emisión del Acto Resolutivo de encargatura de funciones.

Que, la debida MOTIVACIÓN que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública". El incumplimiento del deber de motivación del acto administrativo comprende dos supuestos principales: la carencia absoluta de motivación y la existencia de una motivación insuficiente o parcial. Al

Jessica Murillo Santisteban  
Alcaldesa

"Una morropana  
al servicio de su pueblo"



respecto, es necesario considerar que la *exigencia de motivación de las resoluciones administrativas* ha sido materia de pronunciamiento expreso del Tribunal Constitucional, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "La *motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación*".

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la *Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su Artículo 20° inciso 6)*. **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** ENCARGAR a partir de la fecha la **SUBGERENTE DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE** al abogado **ALEJANDRO DIAZ ALTAMIRANO**, en adición a sus funciones de **JEFE DE LA GERENCIA DESARROLLO ECONOMICO**, hasta que la autoridad municipal lo considere necesario, conforme a los fundamentos esgrimidos líneas arriba.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR el cumplimiento de presente Resolución de Alcaldía, a la Oficina de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución al servidor **Abog. DIAZ ALTAMIRANO** para su conocimiento y cumplimiento con los extremos de la presente resolución; con conocimiento a las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO:** PUBLICAR el presente acto administrativo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Mórrope.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.c:  
-Alcaldía  
-RRHH.  
-interesado  
- Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Sra. Jessica Jane Murillo Santisteban  
ALCALDESA

Jessica Murillo Santisteban  
Alcaldesa

"Una morropana  
al servicio de su pueblo"